



23 AGO 2021

## Resolución Directoral

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

Lima, 23 de Agosto de 2021

Visto el Expediente N° 21-021211-001 que contiene el Informe Técnico N° 54-2021-UL/HNHU de fecha 17 de agosto de 2021, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 141-2019-HNHU, solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de octubre de 2019, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y el Consorcio QUÍMICA SUIZA S.A.C. - ASTRAZENECA PERÚ S.A. suscribieron el Contrato N° 141-2019-HNHU para la "Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Endocrinología del HNHU (Dapagliflozina 10 MG TAB)", por un monto contractual ascendente a S/. 210 960,00 (Doscientos Diez Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante Nota Informativa N° 1618-2021/HNHU/DF de fecha 2 de julio de 2021, el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 141-2019-HNHU, en vista de la urgencia de atención a los pacientes que se encuentran recibiendo tratamiento médico con dicho medicamento;

Que, con fecha 7 de julio de 2021, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita al Consorcio QUÍMICA SUIZA S.A.C. - ASTRAZENECA PERÚ S.A., confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 141-2019-HNHU;

Que, con fecha 8 de julio de 2021, el Consorcio QUÍMICA SUIZA S.A.C. - ASTRAZENECA PERÚ S.A., acepta la suscripción de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 141-2019-HNHU;

Que, con Nota Informativa N° 1418-2021-UL-HNHU de fecha 11 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 52 740,00 (Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 141-2019-HNHU;

Que, mediante Memorando N° 1076-2021-OA/HNHU de fecha 11 de agosto de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 52 740,00 (Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 141-2019-HNHU;

Que, a través del Memorando N° 516-2021-OPE/HNHU y la Nota Informativa N° 283-2021-OPE-UP-HNHU de fecha 13 de agosto de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004344 por la suma de S/. 52 740,00 (Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 141-2019-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 2.3.18.12 – Medicamentos;

Que, mediante Informe Técnico N° 54-2021-UL/HNHU de fecha 17 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística indica que el Departamento de Farmacia solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 141-2019-HNHU, en vista de la urgencia de atención a los pacientes que se encuentran recibiendo tratamiento médico con dicho medicamento, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 52 740,00 (Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"*;

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 141-2019-HNHU, en vista de la urgencia de atención a los pacientes que se encuentran recibiendo tratamiento médico con dicho medicamento; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutorio que autorice la contratación adicional hasta por S/. 52 740,00 (Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto del Contrato N° 141-2019-HNHU;

Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 54-2021-UL/HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 427-2021-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 141-2019-HNHU suscrito con el Consorcio QUÍMICA SUIZA S.A.C. - ASTRAZENECA PERÚ S.A., equivalente a la suma de S/. 52 740,00 (Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles), incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al (10%) de las prestaciones adicionales contratadas.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.



## Resolución Directoral

Lima, 23 de Agosto de 2021

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

-----  
Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
CMP N° 27423



  
ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas  
**FEDATARIO**  
Hospital Nacional Hipólito Unánue

23 AGO 2021

El presente documento es  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
que he tenido a la vista

LWMM/SCDC

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico  
Of. Asesoría Jurídica  
Of. Administración  
Unid. Logística  
Of. Comunicaciones  
OCI  
Archivo